

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE SAS-CIFTT		900449338	244 36 89	Oct.12/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL. /CEL. CONTACTO
EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES		91.348.435	CARRERA 33.NRO. 25D-20 TORRE 3 OFICINA 4		244 36 89
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIÉNES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
edwuin.remolina@ciftt.com		Medellín	2017001787	SERVICIOS	2017000773
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600069583 de 2017	31515	33000312-1	CAPACITACIONES	\$227.766.000	ECO 2017001749

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a prestación de servicios para "Diplomado en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito" conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende prestación de servicios de Diplomado en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito conforme al siguiente detalle:

- Intensidad horaria: 120 horas
- Modalidad: Presencial
- Cantidad: 60 personas en total- Tres grupos de 20 personas

Metodología: Para alcanzar los objetivos propuestos se considera necesario realizar el Diplomado mediante el modelo del aprendizaje significativo y colaborativo, integrando actividades técnicas y procedimentales que permitan desarrollar y mejorar las habilidades en la Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, funciones atribuidas por la normatividad vigente (casuística).

El Diplomado está compuesto por los temas y subtemas que se relacionan a continuación:

Temas: actuaciones iniciales de la Policía Nacional en accidentes de tránsito. (Policía judicial)

- Prueba pericial: embriaguez
- Actas de inspección al cadáver en hechos de tránsito.
- Accidentología vial: es la disciplina que estudia la dinámica de los accidentes de tránsito



- Planimetría vial. Se dictará con profesionales en la materia
- Sanciones
- Resolución 4548 de 2013. Actualización
- Medicina legal
- Práctica en levantamiento de accidentes

TEMAS	SUBTEMAS
1. Evolución del accidente de tránsito	Definición del accidente. Casos de estudio.
	Fases del accidente de tránsito.
2. Policía judicial en los procedimientos de tránsito	Actuación Primer Respondiente (manual cadena de custodia). Presentación de casos. Captura en accidentes de tránsito.
	Principios que rigen la actuación de la autoridad de tránsito que interviene en accidente de tránsito en caso de infracción penal Art. 148 Ley 769 de 2002. Funciones de policía judicial. Actuaciones de policía judicial Casos.
3. Procedimientos de policía judicial. Inspección y fijación del lugar de los hechos	Actuaciones de policía judicial en la indagación e investigación en procedimiento de tránsito. Actor urgentes. Presentación de casos. Lugar del accidente (análisis de la vía)
	Análisis de la vía. Huellas en la superficie vial.
	Informe policial de accidentes de tránsito. Resolución 0011268 de 2012. Análisis de su diligenciamiento. Introducción al bosquejo topográfico.
4. Fijación fotográfica	Conocimiento básicos de la fotografía
	Fotografía en accidentes de tránsito. Tipos de fotografía
	Fotografía forense aplicada en accidentes de tránsito. Informe fotográfico
4.1. Fijación topográfica	Geometría plana aplicada en la elaboración de dibujos topográficos. Conceptos básicos. Construcciones de figuras geométricas con regla y compas proyectado al dibujo topográfico en accidentes de tránsito.
	Método de triangulación y coordenadas cartesianas. Elaboración de dibujos topográficos
	Software de reconstrucción de accidentes
	Teoría de la colisión
5. Inspección técnica de vehículos	Inspección de daños en colisiones
	Análisis de trayectorias pre y post-impacto. Análisis posiciones relativas.
	Biomecánica del accidente. Física aplicada en la reconstrucción de atropellos, análisis de velocidad de impacto y velocidad de proyección.
6. Aplicaciones en la reconstrucción del accidentes	Física aplicada en el accidente de tránsito. Modelos físicos y modelos empíricos aplicables en colisión en intersecciones, derrapes, entre otros.
	Aplicación del software de Reconstrucción Analítica de Colisiones de Tránsito Terrestre. R.A.C.T.T versión 4.0.

La capacitación debe incluir lo siguiente:

- Copia formatos de informe policial de accidentes de tránsito, libreta de apuntes, hojas milimetradas, lápiz, lapicero, juego de escuadras y compás.
- Los estudiantes tendrán acceso a software de dibujo topográfico 2D online durante la capacitación, para la elaboración de las prácticas en investigación de accidentes de tránsito, software el cual se enseñará su aplicación durante el desarrollo del diplomado.
- Se otorgará al contratante la suscripción a dos licencias de software de dibujo topográfico para accidentes de tránsito 2D, por un año cada una.
- Se otorgará al contratante suscripción por un año del software de Reconstrucción Analítica de Colisiones de Tránsito Terrestre. R.A.C.T.T versión 4.0.
- Certificado y memorias.
- Equipo de medición, cámaras fotográficas, software de reconstrucción de accidentes y software de análisis físico para las prácticas.
- Estación de tinto, aromática y agua pura y Refrigerios

Instalaciones, logística y docentes

- Para la ejecución de las clases presenciales, el contratista dispondrá de las instalaciones, logística, recursos y equipos de cómputo para la formación
- El contratista debe disponer de los docentes para el desarrollo del programa académico
- Certificados de asistencia al programa para los participantes que atiendan un mínimo del 85% de las horas totales del programa, con base en sesiones completas y el sistema establecido para ello
- Si la entidad lo desea el programa puede ser evaluado y quienes obtengan una calificación mínima de 3.5 obtendrán certificación por asistencia y aprobación
- Cuaderno de pasta dura, lapicero y memoria USB
- Hablador para cada asistente
- Acceso a plataforma interactiva (opcional)
- Tarjeta de bienvenida
- Medios audiovisuales
- Parqueadero para los participantes
- Auditorio y maestro de ceremonias para acto de apertura y clausura.

PLAZO: A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento aprobada por la Secretaría General de la ESU y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: Doscientos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil pesos M.L. (\$227.766.000) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez comiencen las clases del diplomado del primer grupo, y el cincuenta por ciento (50%) restante al finalizar el contrato. Lo anterior previa aprobación de las garantías aprobadas por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600069583 DE 2017, suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5%, Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer

las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

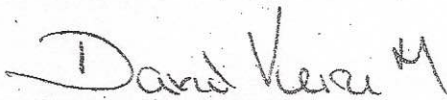
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

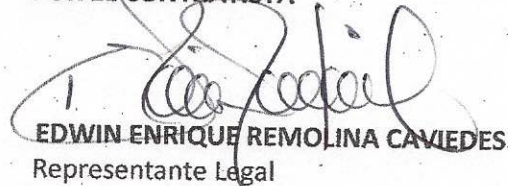
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-91. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente

POR EL CONTRATISTA



EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos
Revisó: Alejandra Muñoz- Profesional Universitario Unidad Gestión Jurídica